



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

currenia a los autos de la corporacion y el q.^o entiendan en sus comi-
siones y encargos, mas a mas razon habria para que se ejecute
con uno que no disputaba mas q.^o el honor de llamarse Judio
Personero? = El actual ha omitido hasta ahora volver a geririonar
sobre el particular exponiendo si en la deliberacion de la propuesta
hechas p.^o V. S. a la R.^o Manifiesta le exponeraban de contribuir
en su encargo; por reflexionando q.^o segun los lib.^{os} prop.^{os}
para Judios, dada p^oda ser retardado, p^ode al R.^o auende
quede separado el Sr. Juan Sivila de todo en cargo municipal
tales son el de Regages y bovalia de Sanidad q.^o hoy esta
operiend; haciendole saber deve de asistir a todo acto y forma-
cion del Ayuntamiento como Judio honorario porque cuando se
parado de la propiedad de este empleo por causa legal con un-
cha mas justicia deve en todo honor municipal
hasta q.^o otra cosa resuelva la superioridad de quien de par-
tis aquella su separacion. Y en el caso de q.^o V. S. no tu-
viera a bien asi acordarlo, p^ode el Judio se le libre Ferrime-
nio de todo lo ocurrido en la separacion de Sr. Juan Sivila, D. Pe-
dro Rato y Sr. Antonio Marlin; asi como de que los de
ultimo lo quedasen igualmente de la Junta de Sanidad =
Cartagena 6 de Abril de 1825 = Tomas Pinet, Judio
Personero

Concuerda lo inserto con la exposicion orig.^l a q.^o nos referi-
mos que se ha reglosado de otro. Carillo para entregar
al interesado que la ha suscrita en virtud de lo acorda-
do en favor de extraord. de la mañana de este dia. Y para
que conste librando la presente que firmamos en Car-
tagena a seis de Junio de mil ochocientos veintey cinco =

Juan Pinet
Juan Alvarez

